

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-21191-2021** del 06 de diciembre de 2021, los señores **TERESA DE JESUS HINCAPIE HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.782.714. **GLORIA CECILIA MARIN HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.432.907, **MARIA HERMILDA HINCAPIE HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 21.782.718 y **DORA ALBA LOPEZ HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.432.907, a través de su autorizados los señores **PEDRO PABLO MONSALVE VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.221.892 y **LISSETH PEREZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.445.520, presentaron ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas–ARD, a generarse en el condominio campestre denominado “**CIELITO LINDO**” en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-74238, ubicado en el municipio de Guarne

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la subdirectora de recursos naturales de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por los señores **TERESA DE JESUS HINCAPIE HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.782.714. **GLORIA CECILIA MARIN HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.432.907, **MARIA HERMILDA HINCAPIE HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 21.782.718 y **DORA ALBA LOPEZ HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.432.907, a través de sus autorizados los señores **PEDRO PABLO MONSALVE VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.221.892 y **LISSETH PEREZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.445.520, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas–ARD, a generarse en el condominio campestre denominado “**CIELITO LINDO**” en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-74238, ubicado en el municipio de Guarne

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-21191-2021** del 06 de diciembre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

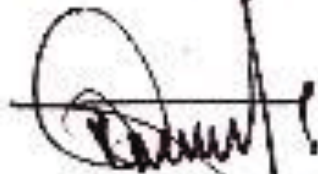
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **TERESA DE JESUS HINCAPIE HERRERA, GLORIA CECILIA MARIN HINCAPIE, MARIA HERMILDA HINCAPIE HERRERA y DORA ALBA LOPEZ HINCAPIE**, a través de sus autorizados los señores **PEDRO PABLO MONSALVE VASQUEZ y LISSETH PEREZ VELASQUEZ**, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Expediente: **053180439391**
Proyectó: Bryan Sanchez Jaimés - Fecha: 06/12/2021
Revisó: Abogada/ Ana María Arbeláez
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos